



1       critos hemos convenido en celebrar al tenor de  
2       las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- NOMBRE,  
3       APELLIDO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS.  
4       Los socios de esta Compañía son: a) Abogada Ma  
5       ría Elena Pontón de Ordeñana, casada, ecuatoria-  
6       na y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; b)  
7       Abogada Gioconda Cárdenas Vásquez, soltera, ecua-  
8       toriana y domiciliada en la ciudad de Guaya -  
9       quil; y. c) María del Carmen Castro de Santos,  
10      casada, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad  
11      de Guayaquil. S E G U N D A.- DENOMINACION OBJE<sup>TI</sup>  
12      VA.- R.O.N.E.P. AGROQUIMICOS DEL ECUADOR C. LTDA.  
13      T E R C E R A: OBJETO.- La Compañía tiene por ob  
14      jeto: el prestar servicio de Asesoría técnica -  
15      a los distribuidores de los productos ROHNE POU  
16      LENC, así como promoción, investigación y desa-  
17      rrollo de los productos. Para el cumplimiento -  
18      de su objeto la Compañía podrá comprar, vender,  
19      importar, exportar materia prima elaborada o se-  
20      mielaborada, maquinaria y equipo necesario para  
21      cumplir su fin social; así como celebrar todo-  
22      tipo de acto y contrato permitido por las Le-  
23      yes, inclusive podrá participar como socia o ac-  
24      cionista de compañías constituidas o por consti-  
25      tuirse. <sup>La Compañía no es Consultora./</sup> /C U A R T A.- PLAZO.- El plazo de dura-  
26      ción de la compañía es de cincuenta años conta  
27      dos a partir de la inscripción de esta escri-  
28      tura pública en el Registro Mercantil. Q U I N -

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

003

1 T A. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es  
2 de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en-  
3 ésta ciudad de Guayaquil; pudiendo establecer a-  
4 gencias o sucursales dentro o fuera del País.-  
5 S E X T A.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de  
6 la Compañía es de cien mil sucres, dividido en  
7 cien participaciones sociales iguales, acumulati-  
8 vas e indivisibles de un mil sucres cada una,  
9 íntegramente suscritas y pagadas en un cincuen-  
10 ta por ciento de su valor. S E P T I M A:- APOR-  
11 TACIONES.- a) Abogada María Elena Pontón de Or-  
12 deñana, suscribe una participación social de Un  
13 mil sucres, pagándola en un Cincuenta por cien-  
14 to, en numerario, ésto es la suma de Quinien-  
15 tos sucres comprometiéndose al pago del saldo en  
16 numerario en el plazo de doce meses contados a  
17 partir de la inscripción de esta escritura en  
18 el Registro Mercantil; b) Abogada María del Car-  
19 men Castro de Santos, suscribe Noventa y ocho-  
20 participaciones sociales de Un mil sucres cada-  
21 una pagándolas en Cincuenta por ciento cada par-  
22 ticipación en numerario, esto es la suma de -  
23 Cuarenta y Nueve Mil sucres, comprometiéndose al  
24 pago del saldo en numerario en el plazo de do-  
25 ce meses contados a partir de la inscripción -  
26 de ésta escritura en el Registro Mercantil, y;  
27 c) Abogada Gioconda Cárdenas Vásquez, suscribe -  
28 una participación social de Un mil sucres, pa-

1 gándola en un cincuenta por ciento de cada par-  
2 ticipación esto es la suma de quinientos sucres,  
3 comprometiéndose al pago del saldo en numerario  
4 en el plazo de doce meses contados a partir -  
5 de la inscripción de esta escritura en el Re-  
6 gistro Mercantil. O C T A V A.- CERTIFICADOS DE A-  
7 PORTACION.- La Compañía aportará a cada socio -  
8 un Certificado de aportación en el que consta-  
9 rá su carácter de no negociable y el número -  
10 de participaciones que por su aporte le corres-  
11 ponden. Dichos certificados serán suscritos por  
12 el Presidente y el Gerente General de la Compa-  
13 ñía. Los socios podrán transferir una o más -  
14 participaciones sociales para lo que requerirán  
15 el consentimiento unánime del capital social. La  
16 sesión se hará por escritura pública en la que  
17 deberá agregarse el Certificado del representan-  
18 te Legal de la Compañía, acreditando el cumpli-  
19 miento de dicho consentimiento unánime, de acuer-  
20 do con el artículo ciento quince de la Ley de  
21 Compañías Vigente. N O V E N A.- FONDO DE RESER-  
22 VA LEGAL.- El fondo de Reserva Legal es igual  
23 al veinte por ciento del capital social de la  
24 Compañía el mismo que se formará segregando de  
25 las utilidades líquidas y realizadas de cada a-  
26 nulidad un cinco por ciento. La Junta General-  
27 de Socios puede aprobar la creación de Fondos  
28 de Reserva Especiales. D E C I M A.- REGIMEN, GO-

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

004

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

1 BIENNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será regi-  
2 da y gobernada por la Junta General de Socios  
3 administrada por un Presidente y un Gerente Ge-  
4 neral y más organos administrativos que resuel-  
5 va crear la Junta General. D E C I M A P R I -  
6 M E R A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La -  
7 Junta General de Socios es el órgano supremo -  
8 de la Compañía. Las Juntas Generales son ordina-  
9 rias y extraordinarias y se reunirán en el do-  
10 micilio principal de la Compañía, previa convo-  
11 catoria hecha por el Presidente de la Compañía.  
12 Las Juntas Generales Ordinarias de Socios de la  
13 Compañía se reunirán por lo menos una vez al a-  
14 ño, dentro de los tres meses posteriores a la  
15 finalización del ejercicio económico de la Com-  
16 pañía. Las Juntas Generales Extraordinarias de -  
17 socios se reunirán en cualquier época en que -  
18 fueren convocadas. D E C I M A S E G U N D A . -  
19 CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta Ge-  
20 neral será convocada por la PRENSA en uno de  
21 los periódicos de mayor circulación en el domi-  
22 cilio principal de la Compañía o por circulares  
23 enciadas a los socios por lo menos, con ocho-  
24 días de anticipación a la fecha fijada para la  
25 realización de la Junta General de Socios podrá  
26 ser convocada por el Presidente o el Gerente -  
27 General. D E C I M A T E R C E R A.- QUORUM:- La  
28 Junta General no podrá considerarse válidamente-

1 constituída para deliberar, en primera convocator  
2 ria, si los concurrentes a ella no presenten -  
3 más de la mitad del capital social. La Junta-  
4 General se reunirá en segunda convocatoria, con  
5 el número de socios presentes, debiéndo expresar  
6 se así en la referida convocatoria. Las resolut  
7 ciones se tomarán por mayoría absoluta de los-  
8 socios presentes. Los votos en blanco y las ob-  
9 tenciones se sumarán a la mayoría. D E C I M A -  
10 C U A R T A.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-  
11 Además de las atribuciones establecidas en la -  
12 Ley, la Junta General tendrá las siguientes: a)  
13 Planificar las actividades de la Compañía e in-  
14 troducir las modificaciones convenientes para el  
15 giro de los negocios; b) Aprobar los métodos -  
16 de trabajo, sus reglamentaciones, normas y obje-  
17 tos internos y externos de la Compañía; c) Nom-  
18 brar Presidente y Gerente General de la Compa-  
19 ñía, fijándoles su remuneración por el plazo de  
20 cinco años; d) Ejercer todos los derechos y cum-  
21 plir con todas las obligaciones establecidas por  
22 la Ley y atribuir las medidas de carácter eco-  
23 nómico y administrativo que convengan a la Com-  
24 pañía; y, D E C I M A Q U I N T A.- CONCURREN-  
25 CIA.- Los socios concurrirán a la Junta Gene-  
26 ral de Socios personalmente o por medio de sus  
27 representantes, en cuyo caso la representación -  
28 deberá conferirse por escrito o por carácter es



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

005

1 pecial para cada Junta, a menos que el Repre-  
2 sentante exhiba poder General otorgado conforme  
3 a la Ley; D E C I M A S E X T A.- DEL PRESI-  
4 DENTE.- Será nombrado por la Junta General de  
5 Socios, por el lapso de (cinco años,) pudiendo  
6 ser socios o no de la Compañía. Podrá ser -  
7 reelegido indefinidamente, sus atribuciones y de-  
8 beres son los siguientes: Uno.- Tendrá la repre-  
9 sentación legal, judicial y extrajudicial de la  
10 Compañía; Dos.- Convocará y presidirá la Junta  
11 General de Socios; Tres.- Firmará conjuntamente  
12 con el Secretario del Acta de la Junta Gene-  
13 ral de Socios; Cuatro.- Será reemplazado por -  
14 el Gerente General de la Compañía en caso de  
15 ausencia o fallecimiento; Cinco.- Firmará los -  
16 certificados de aportación; Seis.- Realizar to-  
17 dos los actos de administración interna y ex-  
18 terna, para tal efecto impartirá las órdenes y  
19 celebrará los actos y contratos que juzgue con-  
20 veniente; Siete.- Nombrará y removerá a los em-  
21 pleados, les fijará sus sueldos y comisiones;-  
22 Ocho.- Las demás que para el administrador se  
23 ñale la Ley de Compañías.- D E C I M A S E P-  
24 T I M A.- DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado -  
25 por la Junta General de Socios por el lapso  
26 de cinco años, pudiendo ser socio o no de la  
27 Compañía. Podrá ser reelegido en sus funciones  
28 indefinidamente, sus deberes y atribuciones son:

1 Uno.- Reemplazar en caso de falta, ausencia o im-  
2 pedimento el Presidente de la Compañía; Dos.-  
3 Actuará de Secretario de las Juntas Generales;  
4 Tres.- Firmará conjuntamente con el Presidente  
5 las Actas de Junta General de Socios.- D E -  
6 C I M A O C T A V A.- DEL COMISARIO.- Será de-  
7 signado por la Junta General de Socios, por el  
8 lapso de un año, pudiendo ser reelegido inde-  
9 finidamente, sus atribuciones y deberes son: -  
10 Uno.- Tendrá derecho de inspección y vigilan-  
11 cia sobre todo las operaciones sociales, sin-  
12 dependencia de la administración y en interés  
13 de la Compañía; y, Dos.- Las demás que para  
14 tal cargo señale la Ley de Compañías.- D E -  
15 C I M A N O V E N A.- DE LA DISOLUCION.- Son  
16 causas de disolución de la Compañía: Uno.- El  
17 cumplimiento del término fijado en el contra-  
18 to; Dos.- La imposibilidad manifiesta a reali-  
19 zar el fin social; Tres.- La pérdida de las-  
20 reservas y de la mitad o más del capital so-  
21 cial; Cuatro.- El acuerdo de los socios o de  
22 la Junta General; Cinco.- La quiebra de la Com-  
23 pañía; y, Seis.- Cualquier otra causa determi-  
24 nada en la Ley o en el contrato social.- En  
25 caso de disolución de la Compañía, el Presiden-  
26 te hará las veces de liquidador, a menos que la  
27 Junta General de Socios resuelva otra cosa.- DE-  
28 CLARACIONES: Los socios declaran: a) Que no se

043721

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

I  
XE

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 de Recaudacion

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Castro</i>	<i>Patiño</i>	<i>Maria del Carmen</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>07-00749625</i>	<i>021303</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>Aguirre 616</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Guayaquil a 5 de Febrero de 1985</i>	

Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*[Signature]*  
DO CHERERA

SELLO DE LA OFICINA

*[Signature]*  
**RAUL NIETO BRAVO**  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
Jefe de Recaudaciones  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



XE

043724

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Cárdenas</i>	<i>Vásquez</i>	<i>Georgeta</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0902185602</i>	<i>165719</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>Portete 1570.</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Holdep</i>		<i>Guayaquil FEB 1985</i> <i>de Febrero de 1985</i>	

Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

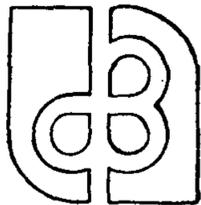
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

*[Signature]*  
**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



BANCO DEL PACIFICO

Nº 00643

Nº. CTA. N-.....

..... GYE. 03. 02. 83 .....

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

AB. MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANTOS	S/. 49.000,00
AB. MARIA ELENA PONTON DE ORDEÑANA	500,00
AB. GIOCONDA CARDENAS	500,00
	<hr/>
	S/. 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.-

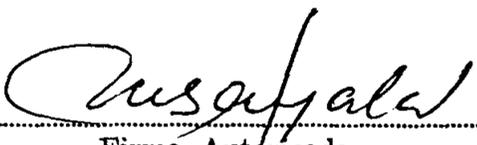
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"R.O.N.E.P. AGROQUIMICOS DEL ECUADOR C.LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
.....  
Firma Autorizada

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

008

1 han reservado premio o ningún beneficio; b) Que  
2 nombren Presidente de la Compañía al señor Henry Ló-  
3 pez Silva y Gerente General a la Abogada María del -  
4 Carmen Castro de Santos. CLAUSULA FINAL.- Se autoriza  
5 a la Abogada María Elena Pontón de Ordeñana para -  
6 que realice todos los trámites de constitución de la  
7 Compañía, así como para que convoque a sesión de -  
8 Primera Junta General de Socios y la presida. A-  
9 gregue Usted señor Notario las demás cláusulas de es-  
10 tilo p-ra la validez y perfeccionamiento de esta es-  
11 critura.- Firmado) Abogada María Elena Pontón de Orde-  
12 ñana. Registro número: Dos mil seiscientos setenta  
13 y dos.- Hasta aqui la minuta que queda elevada a es-  
14 critura pública.- Queda agregado al Registro, forman-  
15 do parte integrante de la Escritura los Certificados  
16 de No adeudar al Fisco y Certificado de Integración de  
17 Capital de las intervinientes.- Yo, el Notario, doy -  
18 fé, que después de haber leído en alta voz, toda esta  
19 Escritura, a las comparecientes, estas la aprueban y  
20 suscriben conmigo el Notario, en un solo acto.- Entre-

lineado: La Compañía no es Consultora.- Vale <sup>sal</sup>

*Yo del C. de la Compañía de Santos*

CC # 07-00749225

CT #

CV # 6-350-SN

*Francisco Ycaza Garcés*

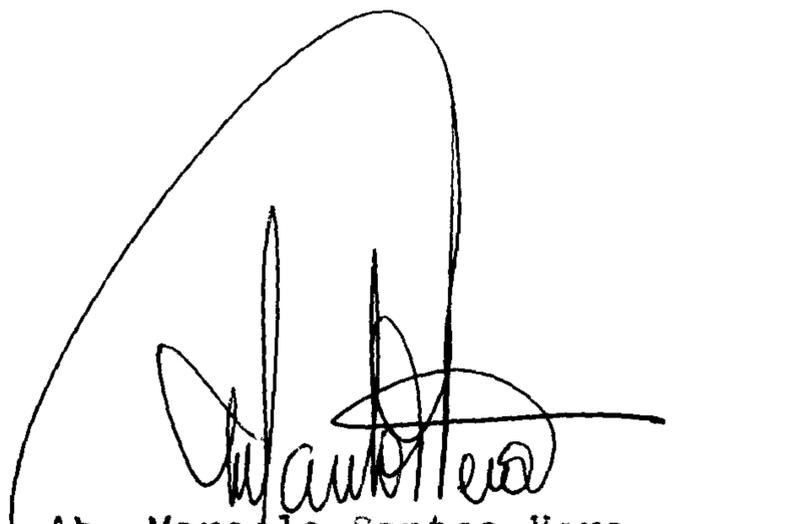
CC # 0902185602

CT # 105716

CV # 19-024

CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día jueves veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres (Año 10 Nº 3.505) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "R.O.N.E.P. AGROQUIMICOS DEL ECUADOR C. LTDA." con la razón de su aprobación. Guayaquil, Febrero 24 de 1983.

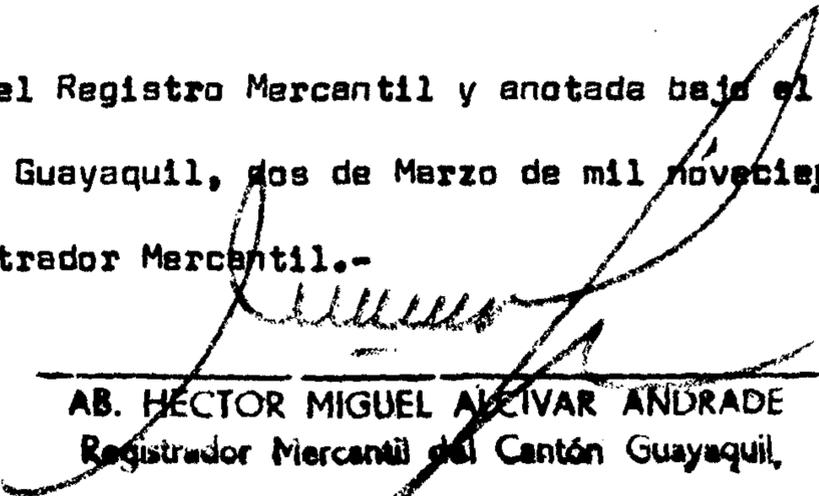


  
Ab. Marcelo Santos Vera  
SECRETARIO GENERAL

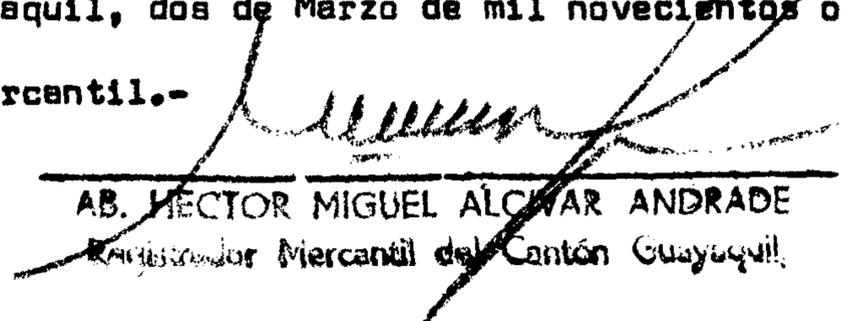
PdeC

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-83-0201, dictada el veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía R.O.N.E.P. AGROQUIMICOS DEL ECUADOR C. LTDA., de fojas

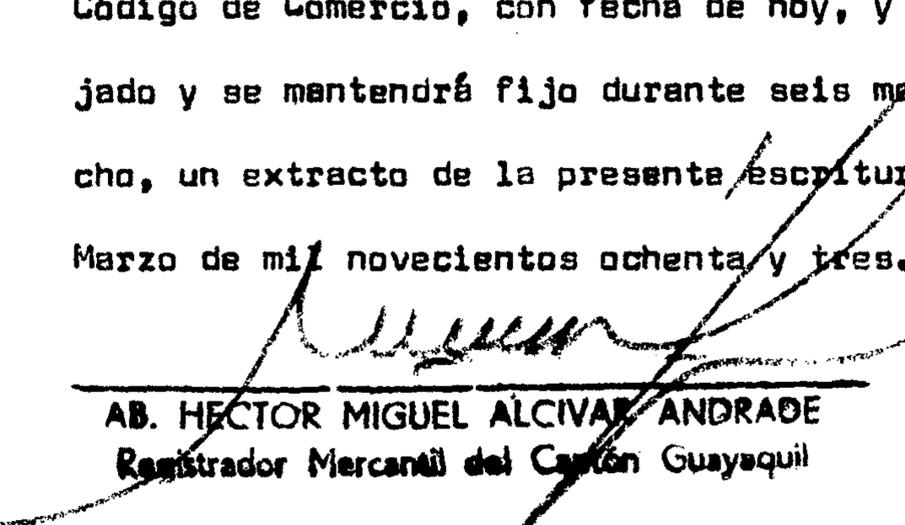
6.250 a 6.265, número 1.305 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.981 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

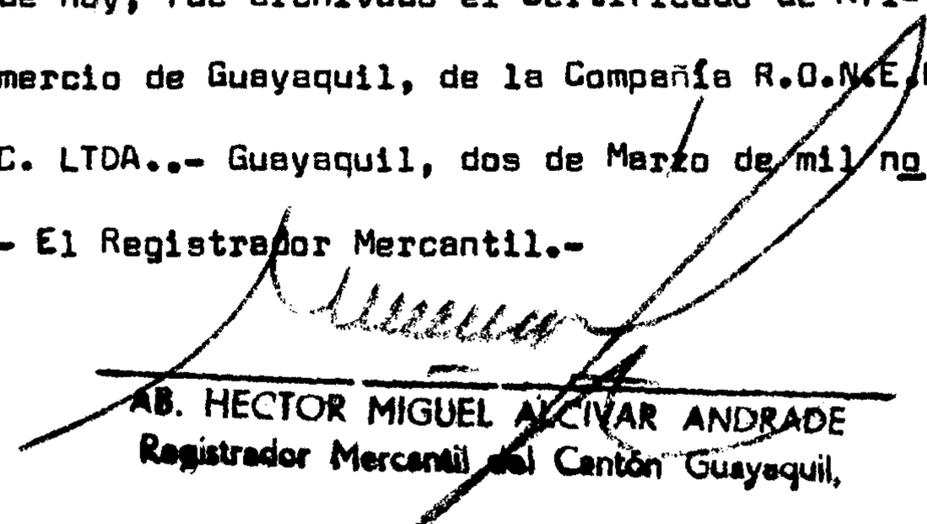
  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 151, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía R.O.N.E.P. AGROQUIMICOS DEL ECUADOR C. LTDA.- Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,